



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 - Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202200077-00
Ref. Verbal - R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Gloria Nancy Ramírez
Demandado: Sociedad Parabricentro y otros

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto y se radico No. 2022-00077. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, Julio 26 de 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, Julio veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la documentación presentada por la parte demandante, se observa lo siguiente:

- 1.- No aporta el registro civil del matrimonio que compruebe la calidad de cónyuge de la demandante, Gloria Nancy Ramírez con la víctima del siniestro por el cual se demanda.
- 2.- El abogado, instaura la demanda a nombre de Gloria Nancy Ramírez Gómez, en su condición de cónyuge del finado Rubén Darío Silvera Patiño, pero en la segunda pretensión, la solicita además a favor de sus dos hijos Andrés Felipe y Camilo Andrés Silvera Ramírez.
- 3.- La conciliación extrajudicial aportada, pero no relacionada en el acápite de pruebas, como requisito de procedibilidad, celebrada ante el centro de conciliación de la Procuraduría Delegada para asuntos civiles de barranquilla, se pudo constatar que los convocantes son, Gloria Ramírez Gómez en su propio nombre y del menor Camilo Andrés Silvera Ramírez.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda, para que el actor haga las anteriores adecuaciones procesales.

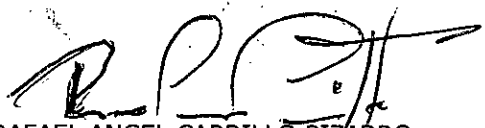
Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Inadmitase la presente demanda, y manténgase en secretaría por el término de cinco días para que el actor proceda tal como se indica en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El juez,


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio